

(1994-
2024)

30 años de la
Consagración Constitucional
de la Autonomía y Autarquía
Universitaria en Argentina.



FCJS-1214347-24

VISTO el proyecto elevado por Señora Decana de la Facultad, vinculado con el proyecto de creación de la “Cátedra Abierta de las Defensorías del Pueblo”; y

CONSIDERANDO

QUE la Defensoría del Pueblo es un órgano estatal extra poder cuya misión fundamental es proteger los derechos fundamentales de las personas;

QUE entre sus funciones se encuentra la de realizar un control dinámico de la administración pública para determinar la existencia de responsabilidades, a fin de que ningún funcionario esté exento de rendir cuentas de su gestión. Asimismo, tiene la función de dar a conocer a todos los habitantes la posibilidad de acceder a los instrumentos necesarios para la defensa de sus derechos frente a los abusos de la administración pública;

QUE para cumplir con sus objetivos como garante de derechos y como órgano de control de las acciones u omisiones de la administración, la Defensoría del Pueblo actúa conforme a los principios de informalidad, independencia, autonomía funcional y administrativa, y absoluta imparcialidad política;

QUE la sociedad tiene cada vez mayor conciencia de que las anomalías institucionales no deben ser toleradas y que, consecuentemente, deben desarrollarse los instrumentos necesarios para lograr una efectiva limitación del poder. En este sentido, la figura de la Defensoría del Pueblo resulta de suma utilidad, ya que su rol y atribuciones le permiten intervenir en el corazón del conflicto, promoviendo soluciones consensuadas, la creación de normas, o, en su caso, el acceso a la justicia en defensa de los bienes y valores colectivos;

QUE esta figura tiene antecedentes históricos que pueden rastrearse en los éforos griegos, pasando por el tribunado de la plebe en Roma, hasta llegar

(1994-
2024)

30 años de la
Consagración Constitucional
de la Autonomía y Autarquía
Universitaria en Argentina.



FCJS-1214347-24

al Ombudsman del siglo XIX. Aunque existen diferencias significativas entre esta figura y la actual en América Latina, ambas comparten la misión de defender los derechos ciudadanos, controlar a los poderes y a la administración, y mantener la independencia frente a los gobiernos;

QUE en el marco de los 30 años de la Reforma Constitucional de 1994, no podemos dejar de destacar lo dispuesto en el artículo 86°, que establece:

"El Defensor del Pueblo es un órgano independiente instituido en el ámbito del Congreso de la Nación, que actuará con plena autonomía funcional, sin recibir instrucciones de ninguna autoridad. Su misión es la defensa y protección de los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses tutelados en esta Constitución y las leyes, ante hechos, actos u omisiones de la Administración; y el control del ejercicio de las funciones administrativas públicas.

El Defensor del Pueblo tiene legitimación procesal. Es designado y removido por el Congreso con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de cada una de las Cámaras. Goza de las inmunidades y privilegios de los legisladores. Durará en su cargo cinco años, pudiendo ser nuevamente designado por una sola vez."

QUE dada la corta tradición de la Defensoría del Pueblo en la región (no más de cuatro décadas), su desarrollo, a pesar de los esfuerzos realizados por quienes la integran, es aún incipiente y, en muchos casos, desconocido;

QUE en virtud de lo anterior, es necesario crear espacios que favorezcan el debate académico en torno a esta figura, sus competencias, funcionamiento, y potencialidades en la protección de los Derechos Humanos;

QUE esta Facultad ha recurrido, en situaciones similares, a la apertura de Cátedras Abiertas, concebidas para incorporar en la agenda institucional

**(1994-
2024)**

30 años de la
Consagración Constitucional
de la Autonomía y Autarquía
Universitaria en Argentina.



FCJS-1214347-24

universitaria temas de interés social que excedan las actividades curriculares cotidianas; y

ATENTO a lo aconsejado por las Comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamentos;

EL CONSEJO DIRECTIVO

RESUELVE

ARTICULO 1º) Aprobar la creación de la “Cátedra Abierta de las Defensorías del Pueblo”, cuyos objetivos, temáticas y diseño institucional obran como anexo y forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º) Regístrese, resérvese el original. Pase a Secretaría Académica a los fines de su organización e implementación. Cumplido, archívese.

SALA DE SESIONES: 28 de agosto de 2024.

RESOLUCIÓN N°: 556-24-C.D.

ANEXO

Cátedra Abierta de la Defensorías del Pueblo

Objetivos:

General:

- Generar un espacio abierto de estudio y promoción sobre la figura de las Defensorías del Pueblo a nivel local, nacional e iberoamericano, como herramienta para la protección y promoción de los DDHH.

Específicos:

- Generar acciones de carácter académico, consistente en conferencias, seminarios, workshops y cualquier otra actividad que refleje los objetivos planteados.
- Impulsar publicaciones que plasmen el conocimiento que se pretende difundir y gestar en el marco de la cátedra.
- Desarrollar iniciativas de carácter extensionista que tiendan a la apropiación social del conocimiento generado.
- Propender a la conformación de equipos interdisciplinarios que desarrollen líneas de investigación a partir de las actividades que surjan desde la Cátedra Abierta.



TEMÁTICAS:

- La figura de la Defensoría del Pueblo, su historia y la construcción latinoamericana del instituto
- Comunicación y difusión de las acciones; Recomendaciones, Resoluciones, periodismo y Defensoría
- Defensoría del Pueblo y defensa de los niños, niñas y adolescentes
- Defensoría del Pueblo y defensa de las personas mayores
- Defensoría del Pueblo y defensa de los usuarios de servicios públicos
- Defensoría del Pueblo y defensa de otros colectivos vulnerables

DISEÑO INSTITUCIONAL:

La Cátedra abierta estará a cargo de un Consejo Académico, asimismo, se designará una Coordinación General.

Consejo Académico: estará dirigido por el Decanato de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y se integrará con docentes y/o investigadores del campo del Derecho y el Trabajo Social, versados en el estudio de las temáticas.

El Decanato podrá invitar a participar a representaciones de las Defensorías del Pueblo de las provincias de Santa Fe y Entre Ríos.

El Consejo tendrá las siguientes competencias:

1. Organizar, proyectar e implementar las actividades académicas.
2. Proponer a los docentes responsables de actividades académicas.

Coordinación General: Será un docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.



El Coordinador General será responsable de supervisar las ejecución de las acciones de las tareas definidas por el Comité Académico.

Las/los integrantes del Comité Académico, la Coordinación General, serán aprobados por el Consejo Directivo a propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales .

Para el seguimiento de los objetivos planteados el Comité Académico, elaborará y elevará un Informe Anual de Acciones de la Cátedra Abierta al Consejo Directivo de la Facultad. El mismo se referirá a los temas centrales y las acciones particulares que se desarrollan o se proponen desarrollar en cada año calendario.